



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 8



lunes, 14 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-008

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.304 de Villanueva de Teba (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 6

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2018 7

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación del incremento adicional del 0,3% de la masa salarial para mejorar las condiciones retributivas de distintos empleados municipales 9

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 17

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 18

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 19

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2018 20

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 21

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2018 22

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 23

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores 24

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública 27

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable 30

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 32

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número nueve para el ejercicio de 2018 33

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 34

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 35

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 36

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental para ganado vacuno con sus crías en Ordejón 37

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 38

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Información pública del Plan Estratégico de Subvenciones 39



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 40

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 41

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 42

JUNTA VECINAL DE COVANERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 43

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 44

JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 45

JUNTA VECINAL DE HORMAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 46

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 47

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 48

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 49

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 50

JUNTA VECINAL DE VILLAMOR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 51

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 52

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 53



sumario

MANCOMUNIDAD LA YECLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 54

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 55



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.304*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.304, denominado Villanueva de Teba, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Villanueva de Teba. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Villanueva de Teba y Pancorbo, en la provincia de Burgos, con una superficie de 868,10 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García Lopez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 21 de diciembre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, y conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Altable, a 21 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 5/2018, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Altable, a 21 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación inicial del presupuesto general de la entidad de 2019

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Arauzo de Miel, a 20 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa,
María Gloria Hernando Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1. – El acuerdo adoptado el 14 de abril de 2015 entre los representantes de los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la representación municipal previó en su párrafo II lo siguiente:

«II. – Sobre la equiparación retributiva de los trabajadores municipales acogidos al Convenio Colectivo suscrito el 26 de junio de 2000 a los funcionarios municipales tras el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Con el propósito de alcanzar la equiparación retributiva de los trabajadores municipales acogidos al Convenio Colectivo suscrito el 26 de junio de 2000 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 4 de septiembre de 2000) a los funcionarios municipales tras el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, los representantes de los trabajadores y la representación municipal acuerdan iniciar los trámites conducentes a recuperar para estos empleados municipales parte de la capacidad económica que perdieron por aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, mediante la equiparación de sus condiciones retributivas a las que resultaron de aplicación a los funcionarios municipales tras la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, dejando al margen de este planteamiento a aquellos trabajadores a los que les resultaría más lesivo este tratamiento. A tal fin la parte municipal interesará, como primera medida, de la Intervención Municipal que, a partir del dato de la masa salarial que ha de ser aprobada por la Corporación de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, emita informe en el que valore las alternativas que asisten a esta Corporación para que, sin incrementar esta masa salarial, se pueda hacer frente a esta equiparación retributiva».

2. – La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018, acordó la aprobación de la masa salarial correspondiente a 2017, en cumplimiento del artículo 103 bis de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en los términos que establece el artículo 23 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017-LPGE, que asciende a la cantidad total de 43.507.236,42 euros, desglosada en los siguientes importes:

Retribuciones personal funcionario	25.380.477,69 euros
Retribuciones personal laboral	5.735.505,96 euros
Retribuciones personal S. deportes	2.362.898,94 euros



Retribuciones personal estación autobuses	339.606,01 euros
Retribuciones personal autobuses urbanos	5.836.455,20 euros
Retribuciones personal de aguas	2.852.339,85 euros
Retribuciones personal de la Sociedad de Promoción	434.976,53 euros
Retribuciones personal de la escuela de relaciones laborales	564.976,24 euros

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en el Título III de los gastos de personal, Capítulo I de los gastos del personal al servicio del sector público, en su artículo 18 dos, dispone:

«Se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2% de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3%».

Por la Intervención General en fecha 14 de agosto de 2018 se emite informe en el que se ponen de manifiesto el cumplimiento de los requisitos de estabilidad, sostenibilidad financiera y cumplimiento de la regla del gasto exigidos en el artículo 18 dos, 19.2 y apartados dos y tres de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/18, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

APLICACIÓN DEL 0,3% DE LA MASA SALARIAL.

A partir de la antes aludida decisión política resultante de la negociación colectiva dirigida a recuperar para estos empleados municipales parte de la capacidad económica que perdieron por aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, y con la intención de que, al menos en parte y sólo para aquellos trabajadores que perdieron comparativamente con los funcionarios del mismo grupo de titulación, puedan alcanzar las mismas condiciones retributivas que éstos, de manera que finalmente para este colectivo de trabajadores la reducción de las retribuciones que les resultó de aplicación sea asimilable a la que se aplicó a los funcionarios del mismo grupo de titulación, se acordó en la mesa negociadora del personal laboral del Ayuntamiento de Burgos celebrada el 18 de septiembre de 2018, y por unanimidad, la aplicación del 0,3% de la masa salarial del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Burgos, del Servicio de Instalaciones Deportivas, de la Estación de Autobuses y del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos, al incremento de las retribuciones del personal laboral que pertenece a los Grupos profesionales menos cualificados del Ayuntamiento de Burgos, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y de la Gerencia de Fomento que está sujeto al Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000, al Convenio de trabajo del personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria publicado con fecha 27 de enero de 2003 en el Boletín Oficial de la



Provincia de Burgos, y al Convenio del extinto Convenio de Desarrollo Urbano. Este planteamiento fue también abordado en la mesa general de funcionarios celebrada el 18 de septiembre de 2018.

El 0,3% de la masa salarial citada calculada en términos de homogeneidad de los colectivos indicados (se excluye la parte atribuible a las sociedades municipales) alcanza los 118.964,83 euros (0,3% s/39.654.943,80 euros).

En reunión celebrada el 31 de noviembre de 2018 se ha sometido a negociación la siguiente propuesta de aplicación de esta cantidad, planteamiento que han aprobado los representantes sindicales, llegándose a un acuerdo sobre el criterio distributivo.

De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Personal y fiscalizada la propuesta de gasto por la Intervención, la Presidenta de la Comisión de Personal eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

Único. – Autorizar un incremento adicional del 0,3% de la masa salarial para mejorar las condiciones retributivas de los siguientes empleados públicos en los términos y cuantías que se detallan a continuación:

EN EL EJERCICIO 2018:

Se procederá a abonar a los empleados municipales que tengan la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y de la Gerencia de Fomento que están sujetos al Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000, al Convenio del extinto Servicio de Desarrollo Urbano y al Convenio de trabajo del personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria publicado con fecha 27 de enero de 2003 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que ocupan plazas de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Fomento e IMC y que desempeñan puestos descritos en su relación de puestos de trabajo las cantidades y por los conceptos que seguidamente se detallan.

A estos efectos no tendrán tal consideración: Los trabajadores titulares de contratos temporales tales como contratos por obra o servicio o eventuales por circunstancias de la producción formalizados en los últimos tres años, relevistas, interinos distintos de los contratados para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección, titulares de contratos de trabajo para la formación y el aprendizaje, o cualesquiera otros de naturaleza formativa, y entre ellos los trabajadores contratados con cargo a planes de empleo, titulares de contratos de interinidad por sustitución, etc.

A. En concepto de «Complemento personal transitorio, absorbible y compensable» se satisfarán las siguientes cantidades ciertas y de devengo el mes de diciembre, que van a permitir que en 2018 las retribuciones asignadas a los puestos que desempeñan sean en su cómputo global análogas a las atribuidas a un puesto tipo de funcionario tipo perteneciente al mismo grupo de titulación. Estas cantidades se absorberán a partir de 2019 en los conceptos e importes que conforman las nuevas tablas salariales que serán aplicables con efectos 1 de enero de 2019.



Este complemento será abonado en la nómina del mes de diciembre de 2018.

1. Trabajadores que vienen siendo remunerados conforme a las siguientes tablas salariales correspondientes al Grupo de titulación E - Agrupación Profesional y Categoría 1 «Agrupación Profesional».

Tabla salarial	Complemento personal transitorio absorbible y compensable
S.B. 540,82	878,69 euros
C.D. 316,61	
C.E. 317,48	
S.B. 540,82	891,76 euros
C.D. 316,61	
C.E. 335,97	
S.B. 540,82	1.007,39 euros
C.D. 316,61	
C.E. 498,14	
S.B. 540,82	617,33 euros
C.D. 316,61	
C.E. 407,62	

2. Trabajadores del Convenio 700, Grupo 1-Mercados, Categoría 3-Peón (trabajadores sujetos a las condiciones retributivas del Convenio del extinto Servicio de Mercados):

Complemento personal transitorio
792,56 euros

3. Al trabajador del Convenio 208 (trabajador sujeto a las condiciones retributivas del Convenio del extinto Servicio de Desarrollo Urbano), Grupo 2, Categoría 2, Oficial 2.º:

Complemento personal transitorio
798,36 euros

4. Trabajador indefinido discontinuo del Grupo de titulación A.P. se le abonará la parte proporcional de la cantidad referida en el párrafo 1 atendiendo al porcentaje de la jornada anual que haya realizado en 2018.

Complemento personal transitorio
805,47 euros



La cantidad a abonar a los trabajadores relevados titulares de contratos a tiempo parcial será la que corresponda al porcentaje de la jornada de trabajo que ha realizado a lo largo del ejercicio 2018.

Los trabajadores que hayan contado con jornada reducida en 2018, o en parte de este ejercicio, percibirán la parte que corresponda al porcentaje de jornada que han realizado a lo largo de este año 2018.

B. En concepto de «Complemento personal de devengo inferior al mes no consolidable», que se devengará en el mes de diciembre y que se abonará en este mes, las siguientes cantidades:

1. Empleados municipales que perciban retribuciones correspondientes al Grupo de titulación C2 - Subgrupo C2 y Categoría 1 «Subgrupo C2» conforme a las siguientes tablas salariales:

Nivel	Tabla salarial	Complemento personal no consolidable
16	S.B. 592,37	430 euros
	C.D. 363,21	
	C.E. 362,02	
	S.B. 592,37	
	C.D. 363,21	
	C.E. 354,86	
	S.B. 592,37	
	C.D. 363,21	
	C.E. 494,01	
18	S.B. 592,37	430 euros
	C.D. 409,78	
	C.E. 491,99	

2. Trabajadores del Convenio 700, Grupo 1 - Mercados, Categoría 2 - Encargado se les abonará la siguiente cantidad:

Complemento personal no consolidable
430 euros

3. A los trabajadores del Convenio 208 de Urbanismo, Grupo 1, Categoría 1 y Grupo 2, Categoría 3 se les abonará la siguiente cantidad:

Complemento personal no consolidable
350 euros



4. Los trabajadores indefinidos discontinuos del Grupo de titulación C2 se les abonará la cantidad referida en el párrafo 1 proporcional a su jornada de trabajo en términos anuales.

Complemento personal no consolidable	
Oficial 1.ª Brigada	394,17 euros
Auxiliar Administrativo	358,33 euros
Oficial 1.ª Teatro	238,91 euros

La cantidad a abonar a los trabajadores relevados titulares de contratos a tiempo parcial será la que corresponda al porcentaje de la jornada de trabajo que han realizado a lo largo del ejercicio 2018.

Los trabajadores que hayan contado con jornada reducida en 2018, o en parte de este ejercicio, percibirán la parte que corresponda al porcentaje de jornada que han realizado a lo largo de este año 2018.

PARA EL EJERCICIO 2019:

A los trabajadores que están sujetos al Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000, al Convenio de trabajo del personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria publicado con fecha 27 de enero de 2003 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y al trabajador sujeto al Convenio del extinto Servicio de Desarrollo Urbano se les aplicarán las siguientes tablas salariales:

1. Trabajadores sujetos al Convenio suscrito el 26 de junio de 2000 al Grupo «Agrupación Profesional» Categoría 1:

TABLAS SALARIALES AÑO 2019

Peón A.P. Nivel 14	
S.B.	569,30 euros
C.D.	329,91 euros
C.E.	273,29 euros
P.A.	97,71 euros
Valor trienio	14,00 euros



Subalterno/Peón Especialista A.P. Nivel 14	
S.B.	569,30 euros
C.D.	329,91 euros
C.E.	230,84 euros
P.A.	102,50 euros
Valor trienio	14,00 euros

Oficial 2.ª Conductor A.P. Nivel 14	
S.B.	569,30 euros
C.D.	329,91 euros
C.E.	350,07 euros
P.A.	104,10 euros
Valor trienio	14,00 euros

Subalterno (corr.) A.P. Nivel 14	
S.B.	569,30 euros
C.D.	329,91 euros
C.E.	384,87 euros
P.A.	107,00 euros
Valor trienio	14,00 euros

Peón Esp. Plagas A.P. Nivel 14	
S.B.	569,30 euros
C.D.	329,91 euros
C.E.	519,06 euros
P.A.	118,18 euros
Valor trienio	14,00 euros

2. A los trabajadores del Convenio 700, Grupo 1 - Mercados, Categoría 3 - Peón (trabajadores sujetos a las condiciones retributivas del Convenio del extinto Servicio de Mercados), les resultarán de aplicación las siguientes variaciones en sus tablas salariales:



Peón	
S.B.	1.017,06 euros
C.A.	49,26 euros
P.C.	112,63 euros

3. Al trabajador del Convenio 208 (trabajador sujeto a las condiciones retributivas del Convenio del extinto Servicio de Desarrollo Urbano), Grupo 2, Categoría 2, Oficial 2.º, le resultarán de aplicación las siguientes variaciones en su tabla salarial:

Oficial 2.ª	
S.B.	999,76 euros
P.A.	154,74 euros
I.P.	59,34 euros

Este incremento salarial se aplicará a partir del 1 de enero de 2019 para las retribuciones que se devenguen a partir de esta fecha, y absorberá el complemento descrito en la anterior letra A.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 b), 26, 46 y 115 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2018.

La Concejala Delegada de Personal,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Rodolfo Camarero Peraita ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico sito en calle Eduardo Martínez del Campo, 16, 2.º centro. (Expediente 112/CLA/2018).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Juan Gregori Arnaiz ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico sito en plaza Santo Domingo de Guzmán, 8 01 A (Expediente 113/CLA/2018).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentelisendo para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 121.923,14 euros y el estado de ingresos a 121.923,14 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentelisendo, a 13 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Jesús Madrigal Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2018 del ejercicio de 2018*

El expediente 159/2018 por el que se tramita la modificación presupuestaria número 3/2018 del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de noviembre de 2018, al no haberse presentado alegaciones.

En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	29.460,80
	Total aumentos	29.460,80

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-29.460,80
	Total disminuciones	-29.460,80

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 13 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
José González Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español, residente en el municipio de Las Quintanillas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

Los interesados presentarán solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz titular en modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales, que incluirá declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, n.º 3/1995, de 7 de junio, debiendo acompañarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que consta en estas dependencias municipales, se presentarán en el Ayuntamiento de Las Quintanillas, hasta las 13 horas del martes inmediato siguiente al vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si ese vigésimo día hábil coincidiera en martes se considerará como último día de plazo de presentación.

En Las Quintanillas, a 26 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
V. Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria el día 17 de diciembre de 2018, acordó aprobar de forma inicial el expediente de modificación de crédito 1/2018.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Pardilla, a 26 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Jose María Pardilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero. – Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Miguel Ángel Arranz Pariente, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 4 al 15 de enero de 2019.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Peñaranda de Duero, a 27 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
José Caballero Barnes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora
de la instalación de terrazas de veladores*

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores, acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, habiendo estado expuesta su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 214, de 12 de noviembre de 2018. Una vez finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se procede en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en la ordenanza municipal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Roa de Duero, a 27 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Carmen Miravalles García

* * *

ANEXO

Artículo 9. – Prohibiciones.

– Se prohíbe la colocación en las terrazas de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.

Igualmente, no se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con veladores así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.

– La instalación y uso de aparatos de reproducción de música en dichas terrazas queda sometida a autorización previa, distinta de la que posibilita la colocación de los veladores, en la que se fijarán las condiciones específicas oportunas tales como horario, máximo nivel de emisión acústica, etc.

– No podrán efectuarse anclajes en el pavimento, salvo lo que se contemple en la licencia de instalación para los elementos fijos.

– Cuando así lo indique la autorización, fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas que serán recogidas diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado.



Artículo 10. – Obligaciones.

Será obligación del titular de la licencia de ocupación la estricta observancia de las condiciones especificadas en la licencia otorgada, de las dimanantes de la presente ordenanza, y especialmente:

- El mantenimiento de las terrazas y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. La zona ocupada por la terraza deberá mantenerse en permanente estado de limpieza, correspondiendo al titular de la licencia la limpieza de la superficie ocupada.

- Será objeto de continua vigilancia por parte del titular de la actividad la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figura en la licencia concedida.

- El titular de la licencia deberá tener en todo momento a disposición de los Agentes de la Autoridad la licencia para el ejercicio de la actividad en la que se indica el número de veladores y/o sombrillas autorizados y su colocación concreta.

- Deberá delimitar la zona autorizada con elementos específicos tales como barreras o vallas.

- El solicitante deberá pagar la correspondiente cuota tributaria, mediante la autoliquidación que le será facilitada en dependencias municipales.

Artículo 11. – Tramitación de las peticiones de licencias.

Las ocupaciones temporales de terrenos definidas en el artículo 1 de la presente ordenanza se sujetarán en todo caso mediante licencia municipal, que se concederá previo pago de la autoliquidación de la cuota tributaria correspondiente, teniendo que adjuntar el pago de la misma a la solicitud de la licencia municipal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Las licencias se solicitarán del 1 de noviembre al 15 de diciembre del año anterior al período en que hayan de utilizarse los aprovechamientos. Quedan exceptuadas de esta limitación temporal las solicitudes que se presenten a consecuencia de nueva apertura de establecimientos, así como las relativas a establecimientos en los que se haya producido un cambio de titularidad y que por lo tanto haya resultado imposible cumplir con esta norma de tramitación.

Toda solicitud realizada fuera de dicho periodo y que no se encuentre exceptuada según el párrafo anterior devengará la tasa establecida en la ordenanza fiscal número 11.

Artículo 16. – Sanciones.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente ordenanza será constitutivo de una infracción y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,



la imposición de las siguientes sanciones que en ningún caso habrán de ser inferiores al beneficio económico que la infracción haya supuesto para el infractor:

- Faltas leves: Con multa de hasta 450 euros. Dentro de las faltas leves, la instalación de una terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal (artículo 15.1.a de la presente ordenanza municipal), conllevará la adopción de la medida provisional de la retirada inmediata y automática de la misma por los servicios municipales, sin perjuicio de la sanción económica que le corresponda.

- Faltas graves: Con multa de 451 a 900 euros. Dentro de las faltas graves, la instalación de una terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal (artículo 15.2.a de la presente ordenanza municipal), conllevará la adopción de la medida provisional de la retirada inmediata y automática de la misma por los servicios municipales, sin perjuicio de la sanción económica que le corresponda.

- Faltas muy graves: Revocación de la licencia concedida.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública, acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, habiendo estado expuesta su aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 214, de 12 de noviembre de 2018. Una vez finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se procede en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza fiscal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Roa de Duero, a 27 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Carmen Miravalles García

* * *

ANEXO

Artículo 10.º – Tarifas.

Tarifa primera. – Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías, postes y otros análogos de electricidad y canalizaciones de gas, fibra óptica y telecomunicaciones.

a) Será de aplicación lo previsto en el art. 6.2 de la presente ordenanza.

Tarifa segunda. – Mesas y sillas con finalidad lucrativa y otros elementos del sector de hostelería.

La cuota a abonar será una cantidad anual por velador compuesto por una mesa y cuatro sillas con una ocupación máxima de 2 m²; en el caso que la ocupación realmente efectuada fuera superior a 2 m² por velador, se aplicará la tarifa por metro cuadrado:

a) Zona A: Cincuenta euros (50) por velador o 25 euros por m².

b) Zona B: Cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (43,75) por velador o 21,87 euros por m².



c) Zona C: Treinta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (38,75) por velador o 19,37 euros por m².

d) Zona D: Treinta y cinco euros (35) por velador o 17,50 euros por m².

A los efectos de aplicación de la tarifa a continuación se indican las vías públicas que forman parte de las diferentes zonas:

Zona A: Plaza Mayor de Santa María.

Zona B: Calles de Santa María, Plaza del Estudio, Plaza del Pozo, Las Cruces y la Cava.

Zona C: Calles Puerta del Palacio, Cantería, Los Balcones, Arrabal, Plaza de San Vicente, y acceso San Vicente.

Zona D: El resto de las calles de la localidad.

Durante el mes de agosto y la Semana Santa se podrán instalar un 50% más de mesas que las autorizadas.

Se establece un recargo del doscientos por ciento (200%) sobre las tarifas establecidas, por la instalación de mesas que excedan del número autorizado por el Ayuntamiento; este precepto no se aplicará en el periodo que discurre entre el día de la proclamación de la Reina y Damas y el último día de la Fiesta.

Por barrica u otros elementos similares colocados en la vía pública se aplicará el precio de 1 m² por zona correspondiente, pudiendo colocarse como máximo dos elementos, uno a cada lado de la puerta de acceso al local.

La colocación de cortavientos que invada la vía pública se sujetará a la tasa de 15 euros por metro cuadrado delimitado por la superficie protegida por el cortavientos, longitud del cortavientos multiplicado por la distancia en metros hasta el segundo cortavientos; en caso de no existir, se tomará como referencia el final de la fachada del establecimiento.

Tarifa tercera. – Ocupación de vía pública con materiales de construcción, vallas, puntales, andamios, grúas, escombros, etc. Veintiún céntimos (0,21 euros), por metro cuadrado y día.

Tarifa cuarta. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con quioscos, máquinas expendedoras y otras instalaciones. Dependiendo de la calle, en las zonas definidas anteriormente, la cuota anual.

Zona A: 175 euros por m².

Zona B: 140 euros por m².

Zona C: 112 euros por m².

Zona D: 84 euros por m².

Tarifa quinta. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Ochenta y cuatro céntimos



(0,84 euros) por metro cuadrado y día durante el mes de agosto y veintiún céntimos (0,21 euros) por metro cuadrado y día el resto del año.

Tarifa sexta. – Aprovechamiento de terrenos de uso público para venta ambulante en el mercadillo municipal. Un euro con quince céntimos (1,15 euros) por metro lineal y día.

Tarifa séptima. – Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las anteriores. Se aplicará el precio de 1 m² por zona correspondiente.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora
de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable*

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable, acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, habiendo estado expuesta su aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 213, de 9 de noviembre de 2018. Una vez finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se procede en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza fiscal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Roa de Duero, a 26 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Carmen Miravalles García

* * *

ANEXO

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de treinta y seis euros (36 euros), para enganches nuevos por vivienda o local; solicitada la baja el segundo enganche consistirá en una cantidad fija de trescientos ocho euros (308 euros), por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas semestrales:

Tarifa 1. – Usos domésticos:

1. Cuota de mantenimiento: Once euros y cincuenta céntimos (11,50 euros).
2. Consumo hasta 150 metros cúbicos: Treinta céntimos por metro cúbico (0,30 euros/m³).
3. Consumo a partir de 150 metros cúbicos: Setenta y cinco céntimos por metro cúbico (0,75 euros/m³).



Tarifa 2. – Usos comercial, industrial, ganadero o especificado en otra tarifa:

1. Cuota de mantenimiento: Doce euros (12,00 euros).
2. Consumo hasta cien metros cúbicos: Treinta y cinco céntimos por metro cúbico (0,35 euros/m³).
3. Consumo a partir de cien metros cúbicos hasta doscientos: Cuarenta y ocho céntimos por metro cúbico (0,48 euros/m³).
4. Consumo a partir de doscientos metros cúbicos hasta trescientos: Sesenta y un céntimos por metro cúbico (0,61 euros/m³).
5. Consumo a partir de trescientos metros cúbicos: Setenta y siete céntimos por metro cúbico (0,77 euros/m³).

Tarifa 3. – Para centros residenciales públicos y análogos:

1. Cuota de mantenimiento: Once euros y cincuenta céntimos (11,50 euros).
2. Consumo hasta quinientos metros cúbicos: Treinta céntimos por metro cúbico (0,30 euros/m³).
3. Consumo a partir de quinientos metros cúbicos: Setenta y cinco céntimos por metro cúbico (0,75 euros/m³).

En el supuesto de que una acometida diera servicio a usos diferentes se aplicará la tarifa 2.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Roa de Duero para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Roa de Duero, a 27 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa,
Carmen Miravalles García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 9/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	0110	31000	Intereses	14,06
Total aumento				14,06

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones cuya reducción se estima posible sin perjudicar al correspondiente servicio, en los siguientes términos:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Baja por anulación	1532	21000	Infraestructura y bienes naturales	-14,06
Total disminución				-14,06

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa María del Campo, a 28 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa,
Beatriz Cantero Uribe Echeberría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	20.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.000,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	90.000,00
9.	Pasivos financieros	2.950,00
Total presupuesto		214.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	38.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	56.000,00
7.	Transferencias de capital	72.000,00
Total presupuesto		214.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Mercadillo, a 20 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa,
Visitación Aparicio Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tubilla del Lago para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	39.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
6.	Inversiones reales	78.000,00
Total presupuesto		210.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	50.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.000,00
7.	Transferencias de capital	96.000,00
Total presupuesto		210.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tubilla del Lago, a 27 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Celestino Izquierdo San Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeande para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	40.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	72.000,00
Total presupuesto		210.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	51.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	42.000,00
7.	Transferencias de capital	71.000,00
Total presupuesto		210.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdeande, a 27 de diciembre de 2018.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de don Vicente Ortiz Sainz-Aja se ha solicitado licencia ambiental para 80 cabezas de ganado vacuno con sus crías en régimen extensivo (52,80 UGM) en la parcela 5.371 del polígono número 509 (a y b), con referencia catastral n.º 09422A509053710000PQ de la localidad de Ordejón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 14 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Oca, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de septiembre de 2018, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles en lo relativo al tipo de gravamen de bienes inmuebles de urbana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto definitivo de la citada ordenanza fiscal, la cual entrará en vigor en el momento de su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

«Artículo 2.º –

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en el 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

2. ...».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Valle de Oca, a 27 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Juan Miguel Castrillo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Información pública

En cumplimiento del artículo 49 b) del texto refundido de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se realiza la información pública siguiente:

1. Órgano que acuerda la información pública: Ayuntamiento Pleno.
2. Fecha del acuerdo: 21 de diciembre de 2018.
3. Expediente sometido a información pública: Número 207/2018. Plan Estratégico de Subvenciones.
4. Duración del periodo de información pública: Treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
5. Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente: Oficinas municipales.

Sede Electrónica: <http://villagonzalopedernales.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones, se entenderá aprobado con carácter definitivo dicho acuerdo.

En Villagonzalo Pedernales, a 26 de diciembre de 2018.

El Secretario-Interventor,
Amadeo González Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	23.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	84.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
Total presupuesto		175.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	35.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.000,00
7.	Transferencias de capital	57.000,00
Total presupuesto		175.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalbilla de Gumiel, a 27 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Germán Carazo Arauzo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Próximo a quedar vacante el puesto de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Villamayor de los Montes (Burgos), mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno Municipal elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Villamayor de los Montes, a 26 de diciembre de 2018.

El Presidente de la Comisión Gestora,
Rafael González Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 155.000,00 euros y el estado de ingresos a 155.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villayerno Morquillas, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
José Morquillas Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COVANERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Covanera para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.250,00
3.	Gastos financieros	260,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
Total presupuesto		56.510,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.510,00
Total presupuesto		56.510,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Covanera, a 27 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Carlos Arnaiz Padilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Entrambasaguas de Mena para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.380,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	37.768,24
Total presupuesto		41.168,24

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.517,10
4.	Transferencias corrientes	8.982,18
5.	Ingresos patrimoniales	400,00
7.	Transferencias de capital	27.268,96
Total presupuesto		41.168,24

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Entrambasaguas de Mena, a 21 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Ignacio Uranga Santos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ezquerria para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.882,00 euros y el estado de ingresos a 17.882,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ezquerria, a 28 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Emilio Espinosa González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORMAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hormazuela para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.260,00
3.	Gastos financieros	140,00
6.	Inversiones reales	7.000,00
Total presupuesto		19.400,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.100,00
7.	Transferencias de capital	9.200,00
Total presupuesto		19.400,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hormazuela, a 28 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús María Curiel Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornillayuso para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 7.790,00 euros y el estado de ingresos a 7.790,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hornillayuso, a 21 de diciembre de 2018.

El Presidente,
Bernabé Peña Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aguilera para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 123.010,00 euros y el estado de ingresos a 130.828,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Aguilera, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Luciano Burgos Heredero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmos de la Picaza para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.650,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	16.000,00
Total presupuesto		28.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.000,00
7.	Transferencias de capital	14.700,00
Total presupuesto		28.700,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmos de la Picaza, a 27 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Juan José Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

La Junta Vecinal de Rosío, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rosío, a 28 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Daniel Villate Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMOR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

La Junta Vecinal de Villamor, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamor, a 28 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Máximo Ruiz Sainz-Espiga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Puerta para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.280,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	30.700,00
Total presupuesto		50.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.700,00
7.	Transferencias de capital	12.700,00
Total presupuesto		50.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Puerta, a 27 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Serafín Martínez Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Junta Vecinal de Virtus, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados el presupuesto del ejercicio 2018 por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en las dependencias de la Entidad y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Virtus, a 21 de diciembre de 2018.

El Presidente,
Juan Carlos Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD LA YECLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad La Yecla para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	54.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
Total presupuesto		125.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	100.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	24.000,00
Total presupuesto		125.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santo Domingo de Silos, a 27 de diciembre de 2018.

El Presidente,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Ribera del Duero para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 618.198,26 euros y el estado de ingresos a 618.198,26 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Roa de Duero, a 20 de diciembre de 2018.

El Presidente,
Adolfo Criado Casado